

PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO AL DOMICILIO DIGITAL

● CAPÍTULO I. - GENERALIDADES

1º) ¿Qué es el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones digitales (E-Notificaciones)?

Es un sistema que permite a los organismos públicos el envío de notificaciones y comunicaciones en forma digital a personas físicas, personas jurídicas, y entidades públicas en general, de manera ágil, sencilla y segura, optimizando tiempos y evitando a los destinatarios costos adicionales.

E-Notificaciones se enmarca en el Decreto N° 276/013, de procedimiento administrativo electrónico, del 3 de setiembre de 2013. Esta norma, posibilita la realización de notificaciones digitales que cuentan con plena eficacia y validez.

2º) ¿Qué se necesita para recibir notificaciones y comunicaciones digitales de un Organismo Público?

Constituir domicilio digital y suscribirse ante las entidades públicas que operen en el Sistema, en este caso ante la Senaclaft.

3º) ¿Qué es el domicilio digital (DOMEL)?

Es el sitio donde se reciben y almacenan las notificaciones digitales de los Organismos a los cuales la persona física o jurídica se ha suscrito, en el caso concreto, sería la Senaclaft.

El domicilio digital es único para cada persona física o jurídica, se crea una sola vez y luego se suscribe a cada uno de los organismos de los que se requiera recibir las notificaciones.

4º) Si ya tengo domicilio digital ante D.G.I. y/o B.P.S., ¿debo hacer el trámite de domicilio ante la Senaclaft?

Sí, lo debo hacer, porque los trámites en D.G.I. y B.P.S. son diferentes y cuenta con y términos y condiciones de domicilio digital distintos a los de Senaclaft.

5º) Si ya estoy inscripto en el Registro de Sujetos Obligados no financiero creado por el artículo 92 del Decreto N° 379/018, que lleva la Senaclaft, ¿debo constituir el domicilio digital ante la Senaclaft?

Sí, lo debo realizar ya que el Registro de Sujetos Obligados y el domicilio digital son dos obligaciones diferentes, creadas por diferentes normas, que cumplen además diferentes fines.

6º) Si ya estoy recibiendo comunicaciones de la Senaclaft a través de mi correo electrónico, ¿debo constituir el domicilio digital ante la Senaclaft?

Si, ya que seguramente recibe esas comunicaciones por estar inscripto en el Registro de Sujetos Obligados, que como vimos es una herramienta diferente al domicilio digital que se constituye ante la Senaclaft y tiene plena validez jurídica en relación a las notificaciones que ésta le realice a los sujetos obligados no financieros, por lo que requiere que se realice el trámite de constitución de domicilio digital ante la Senaclaft.

A través del trámite de constitución de domicilio digital, los sujetos obligados no financieros, otorgan los consentimientos correspondientes, para acceder a las mencionadas notificaciones.

7º) ¿Qué es la suscripción al DOMEL?

Es el trámite por el cual una persona física o jurídica que ya cuenta con DOMEL, se suscribe ante otro Organismo del Estado, para recibir allí sus comunicaciones y notificaciones digitales.

8º) ¿Quiénes deben constituir/suscribir domicilio digital ante la Senaclaft?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 355/2021, de 21 de octubre de 2021, deberán suscribirse en forma obligatoria:

a) Los Sujetos Obligados No Financieros previstos en el artículo 13 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, y todos aquellos sujetos obligados no financieros que futuras normas designen como tales.

b) Toda persona física o jurídica que comparezca a realizar gestiones ante la Senaclaft.

9º) ¿Es obligatorio constituir/suscribir domicilio digital ante la Senaclaft?

Sí, es obligatorio para todos los anteriormente referidos (artículo 3 del Decreto N° 355/021, de 21 de octubre de 2021).

10º) En caso de no estar ejerciendo la profesión actualmente, ¿debo constituir el domicilio digital ante la Senaclaft?

No, no es necesario hacerlo, ya que la calidad de Sujeto Obligado se adquiere en función de realizar alguna actividad obligada, de acuerdo a la normativa vigente. Sí deberá tener en cuenta que una vez que realice alguna actividad obligada en el futuro, deberá en forma inmediata, constituir su DOMEL.

Sin embargo es importante tener en cuenta por parte del profesional que ya no ejerce la actividad, que deberá conservar la debida diligencia realizada a sus clientes cuando ejercía la profesión, durante un lapso de cinco años a partir de la conclusión de la relación comercial con el mismo.

11º) ¿Qué responsabilidades asume quien se suscribe?

El titular y/o representante del domicilio digital, sea persona física o jurídica, es el único responsable de su correcto uso y de mantener seguros su usuario y contraseña, de los otros medios que se pudieran utilizar para obtener acceso, así como de la designación de los lectores adicionales que accedan al mismo y su uso por parte de estos.

12º) ¿Una vez que constituya domicilio digital, ¿todos los Organismos notificarán a través de éste?

No, sólo notificarán aquellos organismos a los cuales se haya suscrito para recibir notificaciones digitales.

13º) ¿Luego de suscribir el domicilio digital ante la Senaclaft, ¿puede ésta, notificar por otros medios?

Sí, la Senaclaft podrá notificar a través de los medios previstos en el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, normas modificativas, complementarias y concordantes.

14º) ¿Qué validez tendrán las notificaciones digitales que se realicen desde la Senaclaft, una vez que haya constituido/suscrito mi domicilio digital ante dicho Organismo?

Las notificaciones efectuadas por medios digitales tendrán la misma validez jurídica que las efectuadas por medios convencionales, según establecen los artículos 695 y 696 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

15º) ¿Cuándo se considera efectuada la notificación electrónica que realice la Senaclaft una vez constituido/suscrito mi domicilio digital ante dicho Organismo?

La notificación se entenderá realizada cuando:

- a) Se encuentre disponible en la bandeja de Puesta a Disposición del Domicilio Digital del destinatario de la notificación y el mismo acceda a ella.
- b) Cuando hayan transcurrido 10 (diez) días hábiles desde que el acto a notificar se encuentre disponible en la bandeja de Puesta a Disposición del Domicilio Digital del destinatario de la notificación sin que el mismo haya accedido a la referida notificación.

16º) ¿Quiénes acceden al domicilio digital de una empresa y por ende, pueden leer las notificaciones y comunicaciones digitales de Senaclaft?

El representante de la empresa y los lectores adicionales que se hayan designado ante Senaclaft.

17º) ¿Cuál es el plazo para realizar el trámite de constitución/suscripción?

El plazo para realizar la constitución del domicilio digital es hasta el 31/05/2022, según lo dispuesto por el Decreto N° 052/022, de 25 de enero de 2022.

● CAPÍTULO II. – PERSONAS FÍSICAS - CONSTITUCIÓN/ SUSCRIPCIÓN AL DOMICILIO DIGITAL ANTE LA Senaclaft

18º) ¿Cómo se realiza el trámite de constitución/suscripción de Domicilio digital ante Senaclaft de PERSONA FÍSICA?

Las personas físicas deben iniciar el trámite en línea ingresando con su usuario gub.uy a <https://domelenlinea.portal.gub.uy/DomelApp/> y seleccionar la opción

“Gestión de domicilio de persona física”, verificar los datos y seleccionar Senaclaft como Organismo a suscribir, deberá aceptar las condiciones generales y las condiciones específicas de Senaclaft.

Luego de confirmado el trámite, recibirá un correo electrónico de confirmación.

* Si la persona que desea constituir domicilio digital cuenta con cédula de identidad digital y su correspondiente lector, podrá realizar el trámite de constitución completamente en línea, sin necesidad de presentarse ante nuestro organismo.

* Si no posee cédula de identidad digital y/o lector (token) deberá completar el trámite en el organismo, seleccionando la opción correspondiente, que es “FIRMA PRESENCIAL EN ORGANISMO”. Para ello, deberá además solicitar agenda en el siguiente link:

<https://sae.presidencia.gub.uy/sae/agendarReserva/Paso1.xhtml?r=1&a=1&e=39>.

Una vez confirmada la agenda, deberá concurrir con la siguiente documentación:

- Formulario de “Constitución y suscripción de Domicilio digital de persona física” (el que recibirá por mail).
- Fotocopia de su cédula de identidad.
- Si no concurre personalmente el titular del DOMEL a completar el trámite en Senaclaft, se deberá adjuntar certificación notarial de la firma estampada en el formulario.

Para el domicilio digital a constituir ante la Senaclaft, se consideran como personas físicas, a los siguientes sujetos obligados no financieros: Abogados, Contadores, Escribanos y Rematadores.

19º) En los casos que se deba presentar la documentación de forma presencial ante la Senaclaft, ¿cuáles son los medios habilitados para presentar la misma?

- En forma presencial previa agenda electrónica en el siguiente link: (<https://sae.presidencia.gub.uy/sae/agendarReserva/Paso1.xhtml?r=1&a=1&e=39>), se deberá presentar toda la documentación en forma

personal en nuestras oficinas de la calle Convención N.º 1366 (Galería Caubarrere), Piso 4, Montevideo.

- En forma no presencial: por Correo postal, mediante sobre cerrado dirigido a Senaclaft - Convención N.º 1366 (Galería Caubarrere), Piso 4, Montevideo o mediante buzonera habilitada para la recepción de documentación, que funcionará desde el 23/02/2022, en nuestras oficinas de la calle Convención N.º 1366, Piso 4, Montevideo, en el horario de 9 a 15 horas y en donde se podrá depositar un sobre cerrado conteniendo documentación para todos aquellos trámites que no requieran presencialidad (Formularios con certificación notarial de firma y certificados notariales). El sobre deberá estar identificado con el nombre del sujeto obligado y número de cédula de identidad o R.U.T., según corresponda. En este caso, no se requiere agenda previa.

En definitiva, solamente se requerirá presencialidad del sujeto obligado no financiero, en todos aquellos trámites en donde se requiera comprobar la identidad del mismo, es decir, todos aquellos formularios que no vengan con certificación notarial de firmas.

En caso de que los formularios cuenten con certificación notarial de firmas, los mismos podrán ser enviados por correo postal o depositarlos en la Buzonera habilitada a los efectos.

20º) Si tengo cédula digital, pero no tengo lector de cédula de identidad (token), pero firma digital Abitab u otro proveedor, ¿puedo realizar el trámite, únicamente en línea, sin necesidad de concurrir a llevar la documentación personalmente a la Senaclaft?

No, solamente puede realizarse el trámite en línea con la cédula digital y el token en el caso sujetos obligados no financieros que sean personas físicas.

21º) Si tengo una cédula digital y el token, e inicio el trámite en línea, ¿en qué momento debo conectar el token con mi documento de identidad a la computadora?

El trámite debe iniciarse digitando la cédula y contraseña, e introducir el lector y la cédula de identidad digital, al momento de firmar electrónicamente el documento.

Luego de firmarlo digitalmente deberán seleccionar el botón de enviar y aguardar unos minutos, para que el trámite quede correctamente realizado.

22º) Si estoy realizando el trámite en línea del domicilio digital ante la Senaclaft, con la cédula digital y token (en caso de poseerlos), y al momento de firmar, aparece el error “certificado expirado”, ¿qué debo hacer?

Deberá concurrir a la Dirección Nacional de Identificación Civil a efectos de renovar el certificado digital de su documento de identidad.

● **CAPÍTULO III. - PERSONAS JURÍDICAS -**
CONSTITUCIÓN/SUSCRIPCIÓN AL DOMICILIO DIGITAL ANTE LA Senaclaft

23º) ¿Cómo se realiza el trámite de constitución/suscripción de Domicilio digital ante la Senaclaft de PERSONA JURÍDICA?

El representante (estatutario, contractual o apoderado) debe iniciar el trámite en línea ingresando con su usuario gub.uy a <https://domelenlinea.portal.gub.uy/Dome1App/> , seleccionar la opción persona jurídica, verificar sus datos, completar los de la empresa y seleccionar Senaclaft como Organismo a suscribir. Si lo desea podrá agregar lectores adicionales.

Deberá aceptar las condiciones generales y las condiciones específicas de Senaclaft.

Luego de confirmado el trámite, el representante recibirá un correo electrónico de confirmación con indicaciones de cómo proseguir el mismo, de acuerdo a las siguientes situaciones:

1) La Persona Jurídica no tiene Domicilio digital constituido ante otro organismo del Estado (no se toma en cuenta el domicilio digital constituido ante la D.G.I. y/o B.P.S.):

A) En forma presencial: en este caso deberá solicitar agenda en el siguiente link:

<https://sae.presidencia.gub.uy/sae/agendarReserva/Paso1.xhtml?r=1&a=1&e=39> .

- Una vez confirmada la agenda, deberá concurrir munido de la siguiente documentación:
- Formulario de “Constitución y suscripción del Domicilio de la Persona Jurídica” que le será enviado al correo electrónico asociado a su usuario Gub.uy o Domicilio Digital.
- Certificado notarial que acredite la representación y vigencia de acuerdo al modelo publicado en el sitio web de la Senaclaft.
- Formulario de “Creación y Habilitación de Usuarios en el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones digitales” impreso y firmado, por el representante y por los lectores adicionales, si fueron designados (deberá presentar un formulario por el representante y tantos formularios como lectores adicionales haya designado).
- En caso de no concurrir las personas firmantes, los formularios deberán acompañarse de certificación notarial de firmas.
- Fotocopia de cédula de identidad de todos los firmantes de los formularios.

B) En forma no presencial: por Correo postal, mediante sobre cerrado dirigido a Senaclaft - Convención N° 1366 (Galería Caubarrere), Piso 4, Montevideo o mediante buzonería habilitada para la recepción de documentación, que funcionará desde el 23/02/2022, en nuestras oficinas de la calle Convención N° 1366, Piso 4, Montevideo, en el horario de 9 a 15 horas y en donde se podrá depositar un sobre cerrado conteniendo documentación para todos aquellos trámites que no requieran presencialidad (Formularios con certificación notarial de firma y certificados notariales). El sobre deberá estar identificado con el nombre del sujeto obligado y número de cédula de identidad o R.U.T., según corresponda. En este caso, no se requiere agenda previa.

En definitiva, solamente se requerirá presencialidad del titular y/o apoderado en todos aquellos trámites en donde se requiera comprobar la identidad del mismo, es decir todos aquellos formularios que no vengán con certificación notarial de firmas.

En caso de que los formularios cuenten con certificación notarial de firmas, los mismos podrán ser enviados por correo postal o depositarlos en la Buzonera habilitada a los efectos.

2) La Persona Jurídica tiene Domicilio digital constituido ante otro organismo del Estado (no se toma en cuenta el domicilio digital constituido ante la D.G.I. y/o B.P.S.): en este caso, deberá suscribir el Domicilio digital que ya tenga constituido, a la Senaclaft.

La Senaclaft analizará la documentación ya presentada ante el otro organismo en donde constituyó el Domicilio digital y podrá solicitar documentación complementaria, por ejemplo, en caso de cambio de representante o porque la documentación presentada anteriormente no cumpla con los requisitos estipulados por Senaclaft.

Es importante tener presente que el representante legal que haya sido designado como tal en el trámite de domicilio en el organismo anterior, deberá ser el mismo que lo suscriba a la Senaclaft. Si fuere otro, el trámite ante la Senaclaft se deberá realizar como si el sujeto no tuviera domicilio digital en otro organismo.

A los solos efectos del trámite de constitución del domicilio digital, se consideran personas jurídicas a: las sociedades comerciales, las asociaciones civiles, las sociedades civiles y, las **empresas unipersonales** (por ejemplo, las inmobiliarias y los promotores privados, que fueran unipersonales).

En todos estos casos, deberán realizar el trámite ingresando en la opción Persona Jurídica, dentro de las opciones que brinda el trámite en línea.

24º) En el caso de las empresas unipersonales, ¿cuál es la documentación que se debe presentar y el trámite que se debe realizar ante la Senaclaft?

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Formulario de “Constitución y suscripción del Domicilio de la Persona Jurídica o Empresa Unipersonal” que le será enviado al correo electrónico asociado a su usuario Gub.uy o Domicilio Digital.
- Formulario de “Creación y Habilitación de Usuarios en el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones digitales” impreso y firmado, por el titular de la unipersonal y por los lectores adicionales, si fueron

designados (deberá presentar un formulario por el titular de la unipersonal y tantos formularios como lectores adicionales haya designado).

- Formulario N° 6906 (Constancia de consulta de datos registrales o Formulario N° 6361 o Formulario N° 6951 (Constancia de inscripción al Registro Único Tributario).
- Fotocopia de cédula de identidad del titular de la empresa unipersonal.
- En caso de no concurrir las personas firmantes de los formularios, los formularios deberán acompañarse de certificación notarial de firmas.
- Fotocopia de cédula de identidad de todos los firmantes de los formularios.

El trámite a realizarse surge explicitado en la pregunta anterior.

25º) En el caso de que el sujeto obligado sea una Persona Jurídica que tenga una representación estatutaria, contractual o por apoderados conjunta, ¿cómo se debe realizar el trámite?

En este caso, debe iniciar el trámite en línea uno de los representantes y se deberá firmar el formulario de Constitución de Domicilio Electrónico por parte de todos los representantes que se requieran, para manifestar la voluntad de la Persona Jurídica.

26º) ¿Dónde hay un modelo de certificado notarial?

El modelo de certificado notarial se encuentra en el siguiente link:

<https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/noticias/se-dispuso-obligatoriedad-constitucion-suscripcion-Senaclaft-domicilio>

Dentro de la página que se despliega, el modelo se encuentra en “Enlaces relacionados”.

El modelo de certificado notarial se deberá adaptar al caso concreto.

27º) En el caso de que el sujeto obligado no financiero posea esta calidad en más de una actividad, ¿debe constituir tantos domicilios digitales como sean las actividades que realiza?

El Sujeto Obligado deberá constituir/suscribir un solo DOMEL como persona física, no importa cuántas calidades tenga. Ejemplo: Escribano y Abogado o Abogado y Rematador. No es necesario en este caso, crear un DOMEL por cada una de las calidades que reviste.

Ahora bien, aquel Sujeto Obligado que además desarrolle alguna actividad como titular de una unipersonal, deberá además constituir/suscribir un DOMEL por esa actividad.

Ejemplo: El Escribano que además de desarrollar su actividad profesional como notario, es titular de una unipersonal, a través de la cual presta servicios como Inmobiliaria, deberá constituir/suscribir un DOMEL como Escribano y otro como Inmobiliaria, en este último caso, Inmobiliaria (siempre que sea una empresa unipersonal), el trámite se realiza ingresando al link de persona jurídica, el cual permite ingresar los trámites de las inmobiliarias cuando son empresas unipersonales.

Cuando se está realizando el trámite en línea, es importante tener presente que los abogados, contadores, escribanos, rematadores se ingresan por el link personas físicas. Sin embargo, las inmobiliarias cuando son empresas unipersonales, se ingresan por el link personas jurídicas.

● **CAPÍTULO IV. - LECTORES ADICIONALES**

28º) ¿Qué trámite deben realizar los lectores adicionales?

Cada lector designado debe tener usuario gub.uy y presentar el formulario de “Creación y Habilitación de Usuarios en el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones digitales” y concurrir, previa agenda, con fotocopia de su documento de identidad. Si no concurre personalmente, al formulario deberá adjuntarse certificación notarial de firma.

Antes de vincular cada lector con el domicilio electrónico, Senaclaft verificará que el lector haya sido designado como tal por el representante.

29º) ¿Siempre debe presentarse el Formulario de Creación y Habilitación de Usuarios en el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones digitales?

No, no deberá presentarse si el representante o los lectores ya son usuarios del Sistema (lo cual Senaclaft verificará).

30º) ¿Cómo hago para confirmar que realicé de forma exitosa el trámite de constitución de domicilio digital ante la Senaclaft?

Solo lo podrán chequear las Personas Físicas, i ingresando a su domicilio digital y en el sector “**editar perfil**”, en suscripciones, deberá aparecer Senaclaft.

La información necesaria para la utilización de la herramienta domicilio digital se encuentra en el documento “DOMEL – Guía de uso (.pdf 1652 kb)”, en el link: <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/noticias/se-dispuso-obligatoriedad-constitucion-suscripcion-Senaclaft-domicilio> , al final del mismo.

● **CAPÍTULO V. - OTROS TRÁMITES DE GESTIÓN DEL DOMICILIO DIGITAL**

31º) ¿Se puede cambiar el representante?

Si. En el caso de que la empresa quiera designar un nuevo representante, éste debe iniciar un trámite en línea de la misma forma que se realizó al constituir domicilio digital por primera vez y deberá presentar la misma documentación.

32º) ¿Qué sucede con el representante anterior?

Queda como lector hasta tanto el nuevo representante lo dé de baja presentando el formulario “Revocación de lectores y/o baja de suscripción a Entidad”.

33º) Una vez suscripto el Domicilio digital ante Senaclaft, ¿se pueden agregar lectores adicionales?

Si, para ello el representante deberá ingresar a la aplicación en línea <https://domelenlinea.portal.gub.uy/DomelApp/> y aparecerán pre completados todos los datos del representante, luego deberá digitar el número de RUT de la empresa y seleccionar el organismo, Senaclaft, luego se completa el formulario con los datos de los nuevos lectores. En este caso, no debe presentarse

documentación adicional, pero los nuevos lectores deberán realizar su trámite como usuario.

34º) ¿Cómo se revocan lectores?

Para revocar lectores, se deberá presentar ante Senaclaft el formulario de “Revocación de lectores y/o baja de suscripción”, firmado por el representante con fotocopia de su documento de identidad. Si el representante no compareciere personalmente, deberá adjuntarse certificación notarial de firma.

35º) ¿Puedo desuscribir un Domicilio digital ante Senaclaft?

Si, luego de transcurridos 5 años desde la fecha en que dejó de revestir la calidad de Sujeto obligado.

**Nota: Los certificados notariales que deban presentarse ante Senaclaft no podrán tener una antigüedad mayor a los treinta días, contados desde su expedición.*